Comunidad de Madrid

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Ref.:crg

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 48/2015, DE 14 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 de su artículo 81, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del artículo 149.1º y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.2.c) contempla la Educación Secundaria Obligatoria como una de las enseñanzas que oferta el sistema educativo y señala en su artículo 6 bis 1.e) que corresponde al Gobierno el diseño del currículo básico, en relación con los objetivos, competencias, contenidos, criterios de valuación, estándares y resultados de aprendizaje, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a las que se refiere dicha Ley Orgánica. En su artículo 6 bis 2.c) se establecen las competencias de las Administraciones educativas en relación con los aspectos citados.

Como desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de su reglamento en materia de currículo para la Educación Secundaria Obligatoria, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292

Bachillerato, el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias autonómicas en materia de educación, aprobó el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) propone que "Las Administraciones educativas promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma."

En el año 2016, la Asamblea de Madrid aprobó una proposición no de Ley que promovía el incremento de la actividad física en el horario lectivo del alumnado (PNL-136/2016), de modo que se aumentara la carga horaria de la asignatura de Educación Física, llegando a tres horas semanales en todos los cursos en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (y de otras etapas). El proyecto de decreto tiene como fin dar cumplimiento a este aspecto de la proposición no de Ley antedicha.

Por otro lado, también se incluye la modificación del currículo para favorecer que el judaísmo y el legado judío tengan una mayor presencia en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, letra ñ) del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, la preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

En el mismo sentido, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, establece las competencias del Consejo de Gobierno. De acuerdo con lo establecido en su artículo 21.g de esta ley le corresponde aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes del estado cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del Estatuto de Autonomía.

En definitiva, se trata por lo tanto de un reglamento ejecutivo, para cuya aprobación es competente el Consejo de Gobierno, en función de lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 17/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12406347930673088552 92

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha iniciado el procedimiento de elaboración del presente decreto de acuerdo con el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, antes citado.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2020, se declaró la tramitación urgente de este proyecto de decreto, con los efectos que conlleva esta declaración respecto a la tramitación, en virtud de lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno.

El presente proyecto de decreto no se ha sometido al trámite de consulta pública previa previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque de conformidad con el artículo 27.2.b) de la citada Ley de Gobierno, este trámite no será preciso cuando se apruebe la tramitación urgente de las iniciativas normativas.

El trámite de audiencia e información pública se ha practicado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de recabar las eventuales opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto. La publicación en dicho Portal tuvo lugar del 25 de febrero al 4 de marzo ambos inclusive. Se han presentado varias alegaciones que constan en el expediente.

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo de este proyecto de decreto se adecúa a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la nueva norma. Asimismo, hace referencia al impacto presupuestario, a los efectos en la unidad de mercado y competitividad, al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias.

Igualmente, acompaña a la Memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292

La Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, ha emitido el informe 13/2020, formulando observaciones, conforme a lo previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con el artículo 2 del Real Decreto 1081/2017, de 29 de diciembre, por el que se establece el régimen de funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

A tenor del artículo 2.1 b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, las disposiciones generales que, en materia de enseñanza no universitaria, elabore la Consejería de Educación y deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, serán sometidas preceptivamente a consulta del citado órgano colegiado. Atendiendo a tal precepto se remitió el proyecto al Consejo Escolar, cuya Comisión Permanente, en su sesión de 5 de marzo de 2020 emitió el preceptivo dictamen formulando observaciones. Asimismo, se ha emitido voto particular por los representantes de CCOO, del Colegio Oficial de Docentes y la FAPA Giner de los Ríos.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.f) del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, se recoge un apartado que analiza el impacto por razón de género y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 24 de febrero de 2020, en el que se prevé que la presente norma tenga un impacto positivo.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la disposición adicional novena de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, que ha sido emitido con fecha 25 de febrero de 2020 y en el que estima que la presente propuesta normativa no genera impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

También se menciona en la memoria el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292

contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 24 de febrero de 2020 y en el que establece que se determina un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones esta Secretaría General Técnica remitió el texto a las demás Consejerías de la Comunidad de Madrid, habiendo realizado observaciones la Consejería de Sanidad y la Consejería de Hacienda y Función Pública.

La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud emitió informe con fecha 28 de enero de 2020, en el que concluye que este proyecto normativo no presenta impacto económico en Capítulo I.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, el proyecto se ha sometido a informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública, siendo informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos con fecha 19 de marzo de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto se sometió a informe de los Servicios Jurídicos. Con fecha 7 de abril de 2020 se emitió informe con observaciones como consta en el expediente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitó dictamen a la Comisión Jurídica Asesora. El dictamen se emitió con fecha 12 de mayo de 2020 formulando observaciones.

El presente proyecto de decreto en su redacción primitiva, en la disposición final primera, relativa al calendario de implantación, establecía que las modificaciones relativas a la educación física en los cursos primero y segundo y al judaísmo se implantarían en el año académico 2020-2021 y las introducidas a la educación física en los cursos tercero y cuarto en el curso escolar 2021-2022.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292

Una vez recibido el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y ante la situación excepcional generada por la pandemia, se ha considerado oportuno modificar el calendario de implantación establecido en la disposición final primera, de tal modo que se equipara el curso de implantación de la tercera hora de educación física añadida con el presente decreto, en todos los cursos.

Tras la modificación producida en la disposición final primera se realizaron los siguientes trámites:

-Se solicitó informe a la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, que lo emitió con fecha 1 de junio de 2020 con observaciones.

-Se solicitó dictamen al Consejo Escolar, que lo emitió con fecha 12 de junio de 2020 con observaciones. Asimismo, se emitió voto particular por parte de FAPA Francisco Giner de los Ríos y la Federación de Enseñanzas Comisiones Obreras de Madrid.

-Se remitió el texto a las demás Consejerías de la Comunidad de Madrid. Solo la Consejería de Sanidad realizó observaciones.

- El trámite de audiencia e información pública se practicó a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. La publicación en dicho Portal tuvo lugar del 4 al 12 de junio ambos inclusive. Se presentaron varias alegaciones que constan en el expediente.

No se ha vuelto a solicitar los informes de impacto y la petición de informe a la Dirección General de Presupuestos ya que la modificación efectuada no incide de ningún modo en los aspectos objeto de estudio en dichos informes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse de nuevo a informe de los Servicios Jurídicos.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, la Comisión Jurídica Asesora que asume parte de las competencias del Consejo Consultivo, de nuevo debe ser consultada preceptivamente en este caso, por tratarse de Decreto que se dicta en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292

III.- CONTENIDO

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva con un artículo único y tres disposiciones finales. En su artículo único se recogen las modificaciones necesarias para introducir actividades formativas relacionadas con la actividad física y el deporte en estas enseñanzas, así como la ampliación del contenido curricular en materia de judaísmo.

La norma incluye tres disposiciones finales que contemplan la implantación de las modificaciones, la habilitación para el desarrollo normativo y la entrada en vigor de esta norma.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto del decreto es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: PEREZ MERINO MAR
Fecha: 2020.06.22 12:21

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240634793067308855292